



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 00000296 DE 2011

(- 9 DIC 2011)

Por medio de la cual se establece la destinación y los criterios y requisitos de asignación y giro de los recursos del Proyecto "Implantación de Proyectos para la Atención Prioritaria en Salud Nacional" a Empresas Sociales del Estado del nivel territorial de segundo nivel de atención y se dictan otras disposiciones

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente de las conferidas en el artículo 6 del Decreto 4107 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 5140 de 2011 se efectuó un traslado en el Presupuesto de Gastos de Inversión del entonces Ministerio de la Protección Social, para la vigencia Fiscal de 2011 asignando recursos por valor de \$150.000.000.000 al Proyecto "Implantación de Proyectos para la Atención Prioritaria en Salud Nacional", de los cuales mediante Resolución 36 de 2011 se ejecutaron \$100.000.000.000, quedando un saldo por ejecutar de \$50.000.000.000.

Que mediante Resolución 229 de 2011 se efectuó un traslado en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, para la vigencia fiscal 2011, por valor de \$37.500.000.000, asignando recursos al Proyecto 25 "Implementación de Proyectos para la Atención Prioritaria en Salud Nacional".

Que se hace necesario establecer la destinación y los criterios y requisitos de asignación y giro de los recursos para las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial de segundo nivel de atención, con el fin de ejecutar el proyecto a que se refiere el considerando anterior.

Que para efectuar la asignación de los recursos de que trata la presente resolución, este Ministerio expidió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No.111 del 16 de noviembre de 2011 por valor de \$150.000.000.000 y No. 1411 del 7 de diciembre de 2011 por valor de \$ 37.500.000.000

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto establecer la destinación, y los criterios y requisitos de asignación y giro de recursos del Proyecto "Implantación de Proyectos para la Atención Prioritaria en Salud Nacional" a Empresas Sociales del Estado del nivel territorial del segundo nivel de atención.

- 9 DIC 2011

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000296 DE 2011

HOJA N° 2

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se establecen los criterios y requisitos de asignación y giro, de unos recursos del Proyecto "Implantación de Proyectos para la Atención Prioritaria en Salud Nacional" a Empresas Sociales del Estado del nivel territorial de segundo nivel de atención y se dictan otras disposiciones

Artículo 2. Destinación de los recursos. Los recursos del Proyecto "Implantación de Proyectos para la Atención Prioritaria en Salud Nacional", se destinarán a cancelar deudas de los departamentos y distritos por prestación de servicios de salud a población pobre no asegurada y eventos no incluidos en el plan obligatorio de salud del régimen subsidiado con las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial de segundo nivel de atención, debidamente habilitadas en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud.

Artículo 3. Criterios de asignación de recursos. La asignación de los recursos a las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial de segundo nivel de atención, será efectuada conforme a lo previsto en el Anexo Técnico que hace parte integral de la presente resolución y teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- 3.1. El valor de la cartera adeudada por los departamentos y distritos, reportada con corte al 30 de junio de 2011 por concepto de atención a la población pobre no asegurada y eventos no incluidos en el Plan Obligatorio de Salud del Régimen Subsidiado, mayor a 180 días, conforme a lo previsto en el Decreto 2193 de 2004 o el valor informado a este Ministerio por el respectivo departamento o distrito, descontados los valores distribuidos por las mencionadas entidades territoriales, en cumplimiento de la Resolución 2675 de 2011.
- 3.2. El valor mínimo de deuda reportada y descontada que se tendrá en cuenta por Empresa Social del Estado para la asignación, será de Cinco Millones de Pesos M/cte (\$5.000.000 M/cte).
- 3.3. El valor máximo de asignación de recursos por Empresa Social del Estado, no podrá ser superior a Ocho Mil Millones de Pesos M/cte (\$8.000.000.000 M/cte).
- 3.4. En ningún caso, el valor asignado superará el valor de la deuda reportada y descontada en los términos aquí descritos, y la asignación se hará aproximando al múltiplo de mil (1000) más cercano.

Artículo 4. Condiciones de las deudas. Con los recursos asignados a las Empresas Sociales del Estado relacionadas en el Anexo Técnico que hace parte integral de esta resolución, se cancelarán deudas de los departamentos y distritos por prestación de servicios a población pobre no asegurada y eventos no incluidos en el Plan Obligatorio de Salud del Régimen Subsidiado que cumplan las siguientes condiciones:

- 4.1. Deudas que no hayan sido canceladas con ningún otro recurso de origen territorial o nacional, incluyendo los asignados mediante las Resoluciones 530, 2105, 3797, 5441, 5510 y 5512 de 2010 y 2675 de 2011.
- 4.2. Deudas que no estén respaldadas por un contrato suscrito entre la Empresa Social del Estado y un departamento o distrito.
- 4.3. Deudas que el departamento o distrito no tenga respaldadas por un contrato y esté en incapacidad de cancelar por insuficiencia de recursos para la financiación de la prestación de servicios a la población pobre no asegurada y eventos no incluidos en el plan obligatorio de salud del régimen subsidiado.

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se establecen los criterios y requisitos de asignación y giro, de unos recursos del Proyecto "Implantación de Proyectos para la Atención Prioritaria en Salud Nacional" a Empresas Sociales del Estado del nivel territorial de segundo nivel de atención y se dictan otras disposiciones

4.4. Deudas depuradas, conciliadas contablemente y auditadas por la dirección territorial de salud respectiva.

4.5 Deudas con mayor antigüedad.

Parágrafo. Para los efectos de la presente resolución, no se considera deuda los intereses causados por la mora en el pago de las deudas, ni los gastos, costas y honorarios que se ocasionen por cobros judiciales o prejudiciales.

Artículo 5. Requisitos para el giro. Para el giro de los recursos a las Empresas Sociales del Estado relacionadas en el Anexo Técnico que hace parte integral de la presente resolución, éstas deberán definir de mutuo acuerdo con las entidades territoriales deudoras, el valor de las deudas a sanear, las cuales serán financiadas con cargo a los recursos asignados mediante la presente resolución, sin perjuicio de la remisión de la siguiente documentación y que deberán efectuar dichas entidades a la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social:

5.1. Certificación por parte del Director Territorial de Salud de la entidad deudora, que contenga:

5.1.1. El valor de las deudas que cumplen las condiciones definidas en el artículo 4 de la presente resolución, que se sanearían con los recursos asignados a la Empresa Social del Estado, anexando la relación de las facturas que soportan dicho valor.

5.1.2. La solicitud de giro de los recursos por el valor a cancelar, que debe corresponder al valor de las deudas del numeral anterior.

Lo anterior de acuerdo con los formatos que se definan para este fin.

5.2. Certificación expedida por el representante legal de la Empresa Social del Estado, en la cual se relacionen las certificaciones expedidas por los directores territoriales de salud de las entidades deudoras y se manifieste que dichas deudas corresponden a las que la Empresa Social del Estado saneará con los recursos asignados mediante la presente resolución. La sumatoria de las certificaciones y las relaciones de facturas certificadas por las entidades territoriales no podrán superar el valor asignado a la Empresa Social del Estado mediante la presente resolución.

La documentación aquí definida deberá ser remitida dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la presente resolución.

Parágrafo 1. Cuando la Dirección Territorial de Salud deudora se haya constituido como Instituto o Departamento Administrativo y se encuentre en proceso de liquidación, el reporte de las deudas será el que expida el agente liquidador.

Parágrafo 2. Si cumplido el plazo, la Empresa Social del Estado no ha presentado la documentación aquí definida, los recursos no soportados serán sometidos a una nueva asignación por parte de este Ministerio.

Artículo 6. Procedimiento para el giro de los recursos. El giro de los recursos de que trata la presente resolución, se realizará a nombre de los departamentos y distritos deudores, de manera directa a las Empresas Sociales del Estado relacionadas en el Anexo Técnico que hace parte integral de esta resolución, previa presentación por parte de las mismas, al Ministerio de Salud y Protección Social – Dirección de Prestaciones de Servicios y Atención Primaria, de la documentación definida en el artículo 5 de la presente resolución.

- 9 DIC 2011

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000296 DE 2011

HOJA N° 4

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se establecen los criterios y requisitos de asignación y giro, de unos recursos del Proyecto "Implantación de Proyectos para la Atención Prioritaria en Salud Nacional" a Empresas Sociales del Estado del nivel territorial de segundo nivel de atención y se dictan otras disposiciones

Una vez presentada la documentación y si ésta cumple con los requisitos establecidos en la presente resolución, este Ministerio procederá al giro de los recursos a las cuentas bancarias registradas para el giro de los recursos del régimen subsidiado de las Empresas Sociales del Estado relacionadas en el Anexo Técnico de esta resolución.

Artículo 7. Acuerdos de Buen Gobierno. Las Empresas Sociales del Estado relacionadas en el Anexo Técnico que hace parte integral de esta resolución, dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la publicación de la presente resolución, deberán suscribir con el Ministerio de Salud y Protección Social un Acuerdo de Buen Gobierno en las condiciones que éste defina.

En caso de que las Empresas Sociales del Estado no suscriban los Acuerdos de Buen Gobierno, éstas no podrán acceder a los recursos del Programa de "Fortalecimiento de las Empresas Sociales del Estado" que pondrá en marcha el Gobierno Nacional, a partir del año 2012. Todos los Acuerdos de Buen Gobierno deberán contener las consecuencias derivadas de su incumplimiento.

Artículo 8. Presupuestación y saneamiento contable. Las entidades territoriales y las Empresas Sociales del Estado deberán realizar los correspondientes trámites presupuestales y contables, teniendo en cuenta las normas vigentes sobre la materia, de acuerdo con los recursos asignados a las Empresas Sociales del Estado en el Anexo Técnico que hace parte integral de esta resolución.

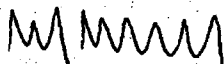
Dicha información deberá ser certificada y remitida al Ministerio de Salud y Protección Social por el representante legal de las respectivas entidades y por el revisor fiscal cuando sea del caso, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al giro de los recursos.

Artículo 9. Auditoría El Ministerio de Salud y Protección Social podrá efectuar las auditorías que estime pertinentes y de ser necesario, informará a las entidades de vigilancia y control, para lo de su competencia.

Artículo 10. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., - 9 DIC 2011


MAURICIO SANTA MARÍA SALAMANCA
Ministro de Salud y Protección Social

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se establecen los criterios y requisitos de asignación y giro, de unos recursos del Proyecto "Implantación de Proyectos para la Atención Prioritaria en Salud Nacional" a Empresas Sociales del Estado del nivel territorial de segundo nivel de atención y se dictan otras disposiciones

ANEXO TÉCNICO

Asignación de recursos a Empresas Sociales del Estado de nivel territorial de segundo nivel de atención

Departamento	Municipio	Empresa Social del Estado	Valor asignado \$
Antioquia	Caldas	ESE Hospital San Vicente de Paúl	22.166.000
Antioquia	Apartadó	ESE Hospital Antonio Roldán Betancur	86.935.000
Antioquia	Bello	ESE Hospital Marco Fidel Suárez	806.641.000
Antioquia	Bello	ESE Hospital Mental de Antioquia	66.004.000
Antioquia	Caucasia	ESE Hospital Cesar Uribe Piedrahita	192.674.000
Antioquia	Ciudad Bolívar	ESE Hospital La Merced	442.374.000
Antioquia	Envigado	ESE Hospital Manuel Uribe Angel	15.949.000
Antioquia	Itagüí	ESE Hospital San Rafael	199.402.000
Antioquia	Medellín	ESE Hospital La María	1.943.644.000
Antioquia	Puerto Berrio	ESE Hospital La Cruz	42.540.000
Antioquia	Rionegro	ESE Hospital San Juan de Dios	212.383.000
Antioquia	Santafé de Antioquia	ESE Hospital San Juan de Dios	1.022.521.000
Antioquia	Yolombó	ESE Hospital San Rafael	166.138.000
Arauca	Arauca	ESE Hospital San Vicente	576.004.000
Arauca	Saravena	ESE Hospital del Sarare	153.699.000
Atlántico	Barranquilla	ESE Hospital Niño Jesús	836.397.000
Atlántico	Sabanalarga	ESE Hospital Departamental de Sabanalarga	183.370.000
Atlántico	Soledad	ESE Hospital Departamental Juan Domínguez Romero	7.124.000
Bogotá D.C	Bogotá D.C	ESE Hospital Bosa II Nivel	355.581.000
Bogotá D.C	Bogotá D.C	ESE Hospital Centro Oriente II Nivel	866.649.000
Bogotá D.C	Bogotá D.C	ESE Hospital Engativá II Nivel	1.568.679.000
Bogotá D.C	Bogotá D.C	ESE Hospital Fontibón	1.150.069.000
Bogotá D.C	Bogotá D.C	ESE Hospital Meissen II Nivel	1.324.191.000
Bogotá D.C	Bogotá D.C	ESE Hospital San Blas II Nivel	523.044.000
Bogotá D.C	Bogotá D.C	ESE Hospital Tunjuelito II Nivel	1.512.271.000
Bolívar	Cartagena	ESE Clínica de Maternidad Rafael Calvo Castaño	2.001.126.000
Bolívar	El Carmen de Bolívar	ESE Hospital Nuestra Señora del Carmen	473.737.000
Bolívar	Magangué	ESE Hospital La Divina Misericordia	3.501.131.000
Bolívar	Simití	ESE Hospital San Antonio de Padua	544.081.000
Boyacá	Guateque	ESE Hospital Regional Valle de Tenza	81.473.000
Boyacá	Moniquirá	ESE Hospital Regional de Moniquirá	48.110.000
Boyacá	Soatá	ESE Hospital San Antonio de Soatá	31.621.000
Caldas	Chinchiná	ESE Hospital San Marcos	198.200.000
Caldas	La Dorada	ESE Hospital San Félix	327.337.000

- 9 DIC 2011

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000296 DE 2011

HOJA N° 6

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se establecen los criterios y requisitos de asignación y giro, de unos recursos del Proyecto "Implantación de Proyectos para la Atención Prioritaria en Salud Nacional" a Empresas Sociales del Estado del nivel territorial de segundo nivel de atención y se dictan otras disposiciones

Departamento	Municipio	Empresa Social del Estado	Valor asignado \$
Caldas	Ríosucio	ESE Hospital Departamental San Juan de Dios	69.835.000
Caquetá	Florencia	ESE Hospital María Inmaculada	3.093.669.000
Casanare	Yopal	ESE Hospital de Yopal	1.088.542.000
Cauca	Popayán	ESE Hospital Susana López de Valencia	735.407.000
Cauca	Santander de Quilichao	ES Hospital Francisco de Paula Santander	790.234.000
Cesar	Aguachica	ESE Hospital Regional de Aguachica José David Padilla Villafañe	1.052.495.000
Cesar	Valledupar	ESE Hospital Rosario Pumarejo de López	8.000.000.000
Cesar	Valledupar	ESE Instituto Departamental de Rehabilitación y Educación Especial	94.680.000
Chocó	Quibdó	ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís	2.087.889.000
Córdoba	Cereté	ESE Hospital San Diego	509.010.000
Córdoba	Montería	ESE Hospital San Jerónimo	4.656.457.000
Cundinamarca	Cáqueza	ESE Hospital San Rafael	150.117.000
Cundinamarca	Facatativá	ESE Hospital San Rafael	1.784.876.000
Cundinamarca	Fusagasugá	ESE Hospital San Rafael	158.783.000
Cundinamarca	Gachetá	ESE Hospital San Francisco	51.098.000
Cundinamarca	La Mesa	ESE Hospital Pedro León Álvarez Díaz	20.236.000
Cundinamarca	Pacho	ESE Hospital San Rafael	79.051.000
Cundinamarca	Villa de San Diego de Ubaté	ESE Hospital El Salvador	718.431.000
Guaviare	San José del Guaviare	ESE Hospital San José del Guaviare	677.598.000
Huila	Garzón	ESE Hospital Departamental San Vicente de Paúl	457.822.000
Huila	La Plata	ESE Hospital Departamental San Antonio de Padua	379.293.000
Huila	Pitalito	ESE Hospital Departamental San Antonio	813.352.000
La Guajira	Riohacha	ESE Hospital Nuestra Señora de Los Remedios	157.464.000
La Guajira	San Juan del Cesar	ESE Hospital San Rafael	132.002.000
Meta	Granada	ESE Hospital Departamental	763.642.000
Meta	Villavicencio	ESE Hospital Departamental de Villavicencio	6.472.175.000
Nariño	La Unión	ESE Hospital Eduardo Santos	327.355.000
Nariño	Pasto	ESE Centro de Habilitación del Niño "Cehani"	50.144.000
Norte de Santander	Cúcuta	Centro de Rehabilitación Cardioneuromuscular	31.674.000
Norte de Santander	Cúcuta	ESE Hospital Mental Rudesindo Soto	65.216.000
Norte de Santander	Ocaña	ESE Hospital Emiro Quintero Cañizares	467.582.000
Putumayo	Colón	ESE Hospital Pío XII	571.157.000

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se establecen los criterios y requisitos de asignación y giro, de unos recursos del Proyecto "Implantación de Proyectos para la Atención Prioritaria en Salud Nacional" a Empresas Sociales del Estado del nivel territorial de segundo nivel de atención y se dictan otras disposiciones

Departamento	Municipio	Empresa Social del Estado	Valor asignado \$
Putumayo	Leguízamo	ESE Hospital Maria Angelines	270.991.000
Putumayo	Mocoa	ESE Hospital José María Hernández	763.297.000
Quindío	Filandia	ESE Hospital Mental	586.836.000
Risaralda	Dosquebradas	ESE Hospital Santa Mónica	24.476.000
Risaralda	La Virginia	ESE Hospital San Pedro y San Pablo	20.529.000
Santander	Barrancabermeja	ESE Hospital Regional del Magdalena Medio	305.208.000
Santander	Floridablanca	ESE Hospital San Juan de Dios	38.534.000
Sucre	San Marcos	ESE Hospital Regional de II Nivel San Marcos	263.679.000
Sucre	Sincelejo	ESE Hospital Universitario de Sincelejo	4.046.384.000
Tolima	Chaparral	ESE Hospital San Juan Bautista	166.637.000
Tolima	Espinal	ESE Hospital San Rafael	842.539.000
Tolima	Honda	ESE Hospital San Juan de Dios	221.543.000
Tolima	Lérida	ESE Hospital Especializado Granja Integral	166.551.000
Tolima	Libano	ESE Hospital Regional del Libano	320.666.000
Tolima	Purificación	ESE Nuevo Hospital La Candelaria	469.856.000
Valle del Cauca	Buenaventura	ESE Hospital Departamental de Buenaventura	40.776.000
Valle del Cauca	Cali	ESE Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle	3.104.809.000
Valle del Cauca	Cali	ESE Hospital Isaías Duarte Cancino	257.302.000
Valle del Cauca	Cartago	ESE Hospital Departamental de Cartago	19.886.000
Valle del Cauca	Palmira	ESE Hospital San Vicente de Paúl	1.527.391.000
Valle del Cauca	Roldanillo	ESE Hospital Departamental San Antonio	138.301.000
Valle del Cauca	Sevilla	ESE Hospital Departamental Centenario	140.450.000
Valle del Cauca	Tuluá	ESE Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe	72.770.000
Vaupés	Mitú	ESE Hospital San Antonio	229.680.000
Vichada	Puerto Carreño	ESE Hospital Departamental San Juan de Dios	36.081.000
Total			72.065.723.000